

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

I. Se reconoce personería al abogado *José Wilson Patiño Forero* como apoderado de la parte demandante.

II. Conforme a la demanda y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Banco Pichincha S.A.* y en contra de *Harvey Camilo Moreno García* para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$92'350.000,00 M/Cte, por concepto del capital insoluto del pagaré allegado como base de recaudo.

2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a su fecha de exigibilidad, esto es desde el 6 de diciembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C. Co.)

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P., y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)

K.A. 2021-00344